RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO INVITACION PUBLICA N° 005 DE 2015

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DIRIGIDOS A LOS LOTEROS DE LAS CIUDADES DE MEDELLÍN, BOGOTÁ, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CALI Y CARTAGENA

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación en las entidades públicas, a saber, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 001 de 2014, mediante el cual se expido el Manual de Contratación de la Entidad y sus decretos reglamentarios y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones presentadas por posibles proponentes enviadas por correo electrónico dentro del tiempo establecido en el cronograma.

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL

PREGUNTA No. 1

En el pliego de condiciones en el **numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** solicita condiciones técnicas que no son claras, precisas y medibles, las cuales infortunadamente pueden inducir al error o a desmejorar la calidad de los eventos a contratar; para las ciudades de **Medellín, Bogotá, Bucaramanga, Barranquilla, Cali y Cartagena,** se hace un requerimiento técnico donde la única variación es el número de invitados:

"El sitio debe contar con tarima, silletería, mesas, buena iluminación, de no tenerlo estos deberán estar incluidos en la cotización.

La selección lugar estará sujeta a disponibilidad para la fecha del evento, en caso de no tenerla, el lugar será seleccionado entre Benedan y el proveedor.

Público invitado: loteros de Cali, que incluye personas con discapacidad, por tanto la locación debe contar con plataformas para sillas de ruedas.

Número de invitados: 1.000

El contratista garantizará la acústica de acuerdo con las necesidades propias de éste certamen y acondicionará toda la instalación de los elementos propios para el show."

Es importante poner en consideración de la entidad que un requerimiento abierto y no especificado para una locación de un evento de esta magnitud y máxime cuando el mismo será definido por el menor precio que se oferte, pondrá en peligro la calidad y comodidad del mismo, toda vez que las diferentes ciudades cuentan con espacios que cumplen estas características.

En el mismo sentido hacemos referencia al a solicitud de presentación, puesto que para una ciudades la única referencia que se tiene es el género solicitado lo que evidentemente va en contravía del artículo 24 de La ley 80 de 1993, es por esto que de la manera más respetuosa recomendamos a la entidad establecer los artistas a solicitar con le fin de garantizar la calidad del evento y la envergadura del os artistas, porque los mismo son determinantes en la estructuración económica de la propuesta.

Ley 80 de 1993, articulo 24 numeral 5 literales b, c y d; " En los pliegos de condiciones o términos de referencia

(..) "b). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

"c). **Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato**."(…) *Negrilla interpuesta.*

"e). Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad

Para mayor claridad esbozaremos un ejemplo:

Ej: Para la alimentación en los eventos, la entidad en los pliegos de condiciones estableció que las bebidas debían ser ""Postobon o Coca Cola" por lo tanto es imposible por parte de un contratista ofrecer "Bigcola" que tiene un menor precio en el mercado; es en este mismo sentido que invitamos a la entidad que limite la calidad del evento por medio de los artistas, porque no es los mismo que se solicite para la ciudad de Cartagena una presentación de 45 minutos de "Hebert Vargas o de los Corraleros de Majagual" a que se presente un Grupo Vallenato que no cuente con el reconocimiento y renombre de los dos anteriormente mencionados.

Por todo lo anterior recomendamos a la entidad establecer una lista de locaciones y artistas para cada ciudad, con el fin de establecer y precisar que calidad de evento quiere ofrecer la entidad a los loteros y poder estructurar una propuesta económica justa y responsable.

RESPUESTA:

Esta observación es aceptada, se realizara modificación mediante adenda, la cual quedará de la siguiente manera.

BARRANQUILLA

Fecha: Domingo, 22 de noviembre 2015

- **Presentaciones:**

Se requiere presentación de un grupo vallenato mínimo 45 minutos, para lo cual se asigna un costo fijo de máximo de $1.500.000.

BOGOTA.

Fecha: Domingo, 13 de diciembre 2015

Lugares Recomendados:

- Eventos la Gran Manzana
- Compensar Sede Av 68
- Instituto Distrital Para la Recreación y el Deporte IDRD

Se requiere un espacio con capacidad máxima de 2.000 personas y contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Facilidad de vías de acceso
- Tarima
- Silletería y mesas
- Plataformas para acceso de persona con movilidad reducida.
- Buena iluminación

CARTAGENA

Fecha: Domingo, 6 de diciembre 2015

- **Presentaciones:**

Se requiere presentación de un grupo vallenato mínimo 45 minutos, para lo cual se asigna un costo fijo de máximo de $1.500.000.

PREGUNTA No. 2:

Experiencia General

En virtud de lo establecido en le numeral **2.3.8. Certificaciones de experiencia** en lo que concierne a la experiencia en general, nos permitimos compartir la siguiente apreciacion:

*"**Experiencia General:** La Beneficencia de Antioquia, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo **deberá tener una experiencia general de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la empresa en el respectivo Certificado de Existencia y Representación**."* (…) Negrilla interpuesta.

Es importante considerar que la exigencia realizada por la entidad en el presente pliego de condiciones es idónea y guarda proporción directa con la complejidad y envergadura del evento que va contratar; es por esto que hacemos referencia a los siguientes artículos establecidos en la legislación de contratación estatal vigente, literal d) del Artículo 9 del decreto 1510 de 2013, que también se encuentra reglamentado en el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional 1082 de 2015, literal 2.5 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización; por medio de los cuales se establece la posibilidad de acreditar la experiencia de los socios a la empresa, pero únicamente en lo que concierne a la experiencia acreditada, pero en ningún momento contempla la posibilidad de trasladar la experiencia probable (general) de los socios a la nueva empresa.

DECRETO 1510 DE 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Artículo 9°. Información para inscripción, renovación o actualización. *El interesado debe presentar a cualquier Cámara de Comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:*

e) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en

interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en
cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes***; (…) Negrilla interpuesta.

Experiencia Acreditada

En lo que respecta a este punto recomendamos se exija experiencia especifica en las ciudades donde el aforo será igual o superior a las 1000 personas, todo esto en razón de lo complejo que acarrea una operación logística de esta magnitud y con características particulares, según lo anterior el futuro contratista deberá contar con el conocimiento adecuado y puntal de cada ciudad donde se desarrollara los eventos con el aforo superior a 1.000, acudiendo a su experiencia y experticia para garantizar que durante el desarrollo de sus actividades no se vaya a presentar ninguna afectación a la operación logística del evento.

Las anteriores solicitudes se realizan respetuosamente y se amparan en el principio de selección objetiva, el cual tiene como fin único adjudicar un contrato, seleccionar objetivamente un contratista en las mejores condiciones posibles, en beneficio de los intereses de la Entidad.

RESPUESTA:

Esta observación no es aceptada. La Entidad buscando la pluralidad de oferentes ha considerado que la experiencia tanto general como especifican están siendo solicitada con criterios de objetividad y respetando los lineamientos del comité de contratación.

Original Firmado

LUBIER CALLE RENDON
Gerente
Beneficencia de Antioquia